

"Incidente n° 1 - Denunciado: R , Michael Sebastián y otro s/ incidente de incompetencia".
CCC 54443/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en esa ocasión, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Nacional de Menores n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, en la causa en la que se investiga la denuncia de Yanina Andrea G , en la que relató que dos jóvenes habían sustraído un teléfono celular registrado a su nombre, pero que era utilizado por su hijo, víctima de ese delito.

Con posterioridad, se determinó que en el IMEI de ese dispositivo había impactado una línea telefónica que había pertenecido a la abonada Alejandra Eliza A -quien habría informado anteriormente su pérdida a la empresa prestataria de servicios de telefonía móvil-, la que luego se registró a nombre de Michael Sebastián R , mientras que también se verificó que el dispositivo de A había sido activado por una línea a nombre de Silda Plata S .

El juez nacional de menores, el 19 de mayo del corriente año, sobreseyó a los dos jóvenes involucrados en la sustracción del aparato celular propiedad de G por considerarlos inimputables, y declinó la competencia a favor de la justicia federal para conocer de los presuntos delitos de encubrimiento que habrían sido cometidos por R y S . Sobre esa base señaló que correspondería a ese fuero asumir la totalidad de los hechos que, según su parecer, conformarían una unidad de acción que debería investigarse ante un único tribunal.

El magistrado federal, el 13 de junio, por su parte, rechazó la asignación por prematura, al considerar que no existen elementos de juicio que permitan confirmar que R y S efectivamente adquirieron o utilizaron las terminales móviles en cuestión, dado que los dispositivos no han sido incautados. Añadió, además, que tampoco ha sido esclarecida la sustracción cometida en

perjuicio de A , ni la persona que habría tenido el teléfono de éste en su poder hasta que fue activado por otra línea.

Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular mantuvo su criterio, y con la elevación del incidente a la Corte, dio por trabada la contienda.

En atención a que los imputados por la sustracción del dispositivo de G –aún no incautado- fueron sobreseídos por la justicia de la especialidad por considerarlos inimputables, lo que ha dado cumplimiento a la doctrina del Tribunal relativa a la relación de alternatividad existente entre el delito contra la propiedad y las infracciones a la ley 25.891 -el encubrimiento de la sustracción del dispositivo de G y los reemplazos de los módulos de extracción removibles tanto el correspondiente a este último como la utilización del que pertenecía a la línea de A - de acuerdo con lo resuelto el 21 de diciembre de 2021, en la Competencia n° CCC 17321/2019/1/CS1 *in re* “Torday, Matías Nehuén s/ incidente de incompetencia”, opino que corresponde a la justicia federal asumir el conocimiento de la causa.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.09.2022 12:46:11